

125.07-17

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2017

**PUBLICACION EN CARTELERIA INTERNA Y/O EN NOTIFICACIONES PAGINA WEB
POR DIRECCION DESCONOCIDA**
Fecha de Fijación febrero 8 de 2017
Desfijación marzo 24 de 2017

ASUNTO: Ampliación de Derecho de Petición CACCI 5006- DC-53-2016 14/07/2016

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, que reza "***Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.***"

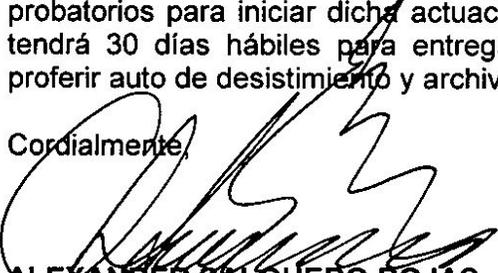
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En tal sentido y con el propósito de brindarle la debida atención a su denuncia sobre "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN TELEPACIFICO RELACIONADAS CON CONTRATOS DE TRANSPORTE, SOMBRILLAS, PAUTAS, AIRES ACONDICIONADOS..." se le solicita ampliación de la misma y de los soportes que nos sirvan de claridad en la denuncia, como pueden ser: (Números de contratos entre otras pruebas, que considere importantes como medios probatorios para iniciar dicha actuación fiscal por parte de este órgano de control). El cual tendrá 30 días hábiles para entregar dicha información, de lo contrario se procederá a proferir auto de desistimiento y archivo.

Cordialmente,



ALEXANDER SALGUERO ROJAS

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Copia: DC 53 2016